



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 18 de septiembre de 2026

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE
ADMISIÓN A LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT,
INGRESO ENERO 2027**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

CC. Integrantes del Consejo Coordinador Académico.
Presente.

Mtra. María del Carmen Navarro Téllez, en mi carácter de Secretaria Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, numeral 1 y 17 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; me permito presentar la propuesta de **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Proceso de Admisión a Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, ingreso ENERO 2027**, mismo que se sustenta en la siguiente;

Exposición de motivos:

Que en el Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, aprobado el día 13 de septiembre de 2012, se establece que la admisión de los aspirantes a ingresar a la Universidad se regulará bajo los criterios del artículo 7° del mismo ordenamiento y los demás requisitos que establezca el propio Consejo Coordinador Académico.

Derivado de lo anterior se proponen los siguientes lineamientos que tienen como objetivo, regular las condiciones y los requisitos a los cuales deberán sujetarse los aspirantes a cursar sus estudios de Licenciatura ofertados por la Universidad Autónoma de Nayarit a partir de la publicación de la Convocatoria General.

Con motivo de lo anterior, se propone el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, INGRESO ENERO 2027

Capítulo 1
Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones y los requisitos a los cuales deberán sujetarse los aspirantes a participar en el proceso de admisión a Licenciatura, ofertados por la Institución a partir de la publicación de la Convocatoria General Ingreso ENERO 2027.

Artículo 2.

Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **UAN**, Universidad Autónoma de Nayarit;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- II. **CCA**, Consejo Coordinador Académico;
- III. **PA**, Programa Académico;
- IV. **EXANI-II**, Examen Nacional de Ingreso al Nivel Superior de CENEVAL A.C.;
- V. **CENEVAL**, Centro Nacional de Evaluación A.C.;
- VI. **CURP**, Clave Única del Registro de Población;
- VII. **RETMS**, Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior;
- VIII. **PUI**, Programa Universitario de Ingreso, y
- IX. **OIC**, Órgano Interno de Control.

Capítulo 2
De la Oferta de Programas Académicos

Artículo 3.

Cada Unidad Académica deberá presentar a la Secretaría Académica, por escrito, la intención de participar o no en la oferta académica respectiva, señalando programa académico, modalidad y espacios a ofertar (**capacidad máxima**).

La oferta académica oficial para el proceso de admisión a Licenciatura, Ingreso ENERO 2027, será la publicada en la Convocatoria General emitida por la Universidad Autónoma de Nayarit, en correspondencia a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 4.

Los programas académicos que no alcancen un mínimo de 5 solicitudes no serán ofertados. La Coordinación de Desarrollo Escolar del Estudiante Universitario se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico registrados por el aspirante para ofrecerle la opción de integrarse al mismo programa en otro horario, modalidad o a un programa afín que cumpla con el cupo requerido.

Capítulo 3
De la Convocatoria

Artículo 5.

La Universidad Autónoma de Nayarit, con base en estos lineamientos, emitirá la Convocatoria General Ingreso ENERO 2027, para la participación en el proceso de admisión de todos los programas académicos ofertados en sus diferentes modalidades y horarios.

Artículo 6.

- I. Para la admisión a los programas en modalidad presencial ambos horarios se aplicará el



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

examen EXANI-II de CENEVAL.

- II. Para la admisión a los programas en modalidad virtual se aplicará el Examen Institucional de Conocimientos Generales.

Artículo 7.

La Convocatoria para el proceso de admisión a Licenciatura deberá ser publicada en los medios institucionales oficiales en el mes de septiembre.

Capítulo 4
De los Requisitos de Admisión

Artículo 8.

Los requisitos generales que se tomarán en cuenta para la admisión del aspirante serán:

- I. Ser aspirante con bachillerato concluido o que esté cursando el último periodo de este, concluyendo el bachillerato antes del proceso de inscripción, y
- II. Ser aspirante con un promedio mínimo de 6 o 60, según la escala de calificación utilizada por el bachillerato de procedencia.

Artículo 9.

El aspirante a participar en el proceso de admisión a los PA en modalidad presencial en ambos horarios, será evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación:

- I. EXANI-II de CENEVAL (Competencias genéricas) 90%, y
- II. Promedio de bachillerato 10%.

Artículo 10.

El aspirante a participar en el proceso de admisión a los PA en modalidad virtual, será evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación:

- I. Examen Institucional de Conocimientos Generales 90%, y
- II. Promedio de bachillerato 10%.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Capítulo 5
Del Procedimiento de Registro de Admisión

Artículo 11.

El procedimiento para el registro institucional del aspirante se sujetará a lo siguiente:

- I. Para la aplicación del examen EXANI-II de CENEVAL y/o para la aplicación del Examen Institucional de Conocimientos Generales, el registro se realizará en la plataforma de Admisión UAN, <https://admisión.uan.mx/>. Para tal efecto se requiere contar con la siguiente información:
 - a) CURP.
 - b) Datos personales y de la escuela de procedencia.
 - c) Fotografía del sustentante, la cual será tomada durante el registro.
 - d) Constancia con promedio general del bachillerato hasta el último periodo completo (trimestre, cuatrimestre o semestre) o certificado de bachillerato con promedio, digital en formato PDF.
 - e) Correo electrónico personal y alternativo.
 - f) Número telefónico personal y alternativo.
- II. Al momento del registro el aspirante solo podrá elegir un PA de Licenciatura ofertado por la UAN;
- III. El costo del proceso de admisión será \$693.00 (seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); una vez efectuado el pago, **NO SE HARÁN DEVOLUCIONES**.
- IV. El aspirante a participar en el proceso de admisión a algún PA presencial para finalizar su solicitud en el Sistema de Admisión UAN, deberá continuar con el registro en la plataforma de CENEVAL, para contestar los cuestionarios de contexto y al finalizar el proceso tendrá la opción de descargar su **PASE DE EXAMEN**;
- V. El aspirante a participar en el proceso de admisión a algún PA en modalidad virtual para finalizar su solicitud en el Sistema de Admisión UAN, no será necesario regresar a la plataforma a imprimir su pase de examen.

Artículo 12.

Los aspirantes extranjeros deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente, además de lo establecido en la Convocatoria General.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 13.

El aspirante que incurra en alguno de los casos previstos en los siguientes incisos se le considerará desertor del proceso y no se le dará seguimiento a su solicitud:

- I. Si no realiza el pago correspondiente en tiempo y forma;
- II. Si proporciona información y/o documentación falsa o incompleta durante el registro;
- III. Si el aspirante a PA presencial no completa su registro en la plataforma de CENEVAL;
- IV. Si no realiza el examen presencial EXANI-II de CENEVAL o el Examen Institucional de Conocimientos Generales;
- V. Si el aspirante no adjunta el archivo en PDF del certificado de bachillerato o la constancia con promedio en la plataforma de registro y no valida el promedio de manera presencial o virtual.
- VI. Si el aspirante aceptado incumple su proceso de preinscripción y pago correspondiente en los tiempos asignados.

Capítulo 6
De la Aplicación de los Exámenes de Admisión

Artículo 14.

Todo aspirante a participar en el proceso de admisión a algún PA modalidad presencial, deberá aplicar el examen EXANI-II de CENEVAL, con las siguientes condiciones:

- I. Presentar el PASE DE EXAMEN impreso o digital;
- II. Estar 40 minutos antes de la aplicación;
- III. Presentar una identificación oficial vigente en físico o digital (INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla de vacunación, cartilla militar, oficio expedido por la escuela de origen con fotografía y sello, credencial de estudiante), y
- IV. Presentarse con lápiz, borrador, sacapuntas, calculadora no científica.

Artículo 15.

Todo aspirante a participar en el proceso de admisión a algún PA modalidad virtual, deberá aplicar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

el Examen Institucional de Conocimientos Generales, con las siguientes condiciones:

- I. Contar con una computadora portátil o de escritorio.
- II. Contar con una conexión a internet de al menos 5 MB/s.
- III. Contar con la versión actualizada de los siguientes navegadores web a utilizar: Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Brave, o Microsoft Edge, y
- IV. Ingresar a la plataforma 30 minutos antes del examen.

Capítulo 7
De las causas de invalidación de los Exámenes

Artículo 16.

Los actos que pueden invalidar la aplicación del examen y/o el resultado del aspirante son:

- I. Si es sorprendido incurriendo en faltas a la integridad académica, tales como copiar o utilizar material no autorizado durante la aplicación.
- II. Si se detecta suplantación de identidad antes, durante o después de la aplicación del examen y/o validación de promedio.
- III. Si no se cumple con los protocolos de seguridad implementados por la institución y/o o las indicaciones de los aplicadores, personal institucional de apoyo (enlaces).
- IV. Si no se respetan las normas éticas y de seguridad establecidas por la entidad proveedora de los exámenes y por nuestra institución.

Capítulo 8
De la Validación del Promedio de Bachillerato

Artículo 17.

La validación es el procedimiento institucional mediante el cual los responsables del proceso de admisión revisan, cotejan y confirman la veracidad de la información registrada por el aspirante en el sistema de admisión, particularmente el promedio de bachillerato, con base en la documentación oficial presentada en formato físico y digital.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO**Artículo 18.**

Todo aspirante a participar en el proceso de admisión a algún PA deberá cumplir con la validación del promedio de bachillerato con base a las siguientes condiciones:

- I. Adjuntar en formato PDF la constancia con promedio general del bachillerato hasta el último periodo completo (trimestre, cuatrimestre o semestre) o el certificado de bachillerato siguiendo las indicaciones marcadas en la convocatoria.
- II. Los aspirantes a participar en un PA presencial deberán completar la validación de manera física, asistiendo al campus correspondiente en el periodo y horarios establecidos en la convocatoria.
- III. Los aspirantes a participar en un PA en modalidad virtual deberán enviar la documentación requerida según las indicaciones de la convocatoria en el periodo y horarios establecidos en la misma.

Capítulo 9
Del Cálculo de los Resultados**Artículo 19.**

Los resultados del examen EXANI-II de CENEVAL serán enviados por CENEVAL vía correo electrónico al responsable de la Dirección General de Sistemas, quien se encargará de realizar el cálculo de puntajes de los criterios según lo establecido en el artículo 22 del presente.

Artículo 20.

Los resultados del Examen Institucional de Conocimientos Generales serán enviados por la Dirección Especializada en Educación Virtual vía correo electrónico al responsable de la Dirección General de Sistemas, quien se encargará de realizar el cálculo de puntajes de los criterios según lo establecido en el artículo 22 del presente.

Artículo 21.

Los puntajes de los exámenes de admisión se sujetarán a lo siguiente:

- I. El puntaje máximo del examen EXANI-II de CENEVAL, es determinado por Ceneval y equivale a 1300 puntos;
- II. El puntaje máximo del Examen Institucional de Conocimientos Generales, es determinado



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

por Dirección Especializada en Educación Virtual y equivale a 100 puntos; y

- III. El promedio dependerá de la escuela de procedencia, teniendo como base 10 o 100 según la escala, siendo equivalentes.

Artículo 22.

El cálculo de los porcentajes de cada uno de los criterios establecidos en el presente se hará de la siguiente manera:

- I. Para el criterio del examen EXANI-II de CENEVAL, se tomará como base los 1300 puntos siendo equivalente al 90%;
- II. Para el criterio del Examen Institucional de Conocimientos Generales, se tomará como base los 100 puntos siendo equivalente al 90%;
- III. El criterio del promedio de bachillerato se tomará como base 10 o 100 según la escala de la escuela de procedencia siendo equivalente al 10%, y
- IV. El resultado del cálculo de cada uno de los criterios deberá tener tres decimales.

Artículo 23.

La Dirección General de Sistemas será la responsable de realizar la sumatoria del cálculo de los porcentajes de los criterios establecidos en los artículos anteriores para obtener el puntaje final.

Capítulo 10
De la Entrega y Validación de Resultados

Artículo 24.

La Dirección General de Sistemas enviará los listados con los resultados vía correo electrónico a la Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes, los resultados finales deberán de contener la siguiente información:

1. Número consecutivo.
2. Número de control.
3. Nombre Completo.
4. Programa Académico.
5. Puntaje del examen.
6. Porcentaje examen.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

7. Promedio.
8. Porcentaje del promedio.
9. Sumatoria de porcentajes hasta con tres decimales.

Artículo 25.

La Secretaría Académica convocará al **OIC**, quien acompañará a las personas responsables del proceso de admisión en la validación y entrega de los listados de resultados de la 1ra y 2da opción como del PUI correspondientes al total de aspirantes, a fin de realizar el corte definitivo conforme a los espacios finales reportados por la persona titular de la Dirección de cada Unidad Académica.

Artículo 26.

La entrega de los **resultados de las personas aspirantes aceptadas** se realizará de manera **presencial**, en presencia de:

- I. Un representante del **Órgano Interno de Control**,
- II. Un representante de la **Secretaría Académica**, y
- III. La persona titular de la **Dirección de la Unidad Académica** correspondiente.

Artículo 27.

La persona responsable del proceso de admisión enviará de manera digital por correo institucional a la Dirección General de Sistemas los listados validados con los cortes correspondientes, para que realice el cambio de estatus en el sistema como se indica a continuación:

- I. PRE-ACEPTADO
- II. NO ACEPTADO
- III. NO ACEPTADO - REQUISITOS INCOMPLETOS

Capítulo 11
Publicación de Resultados de Primera Opción

Artículo 28.

Los resultados obtenidos por todos los aspirantes para la primera opción serán publicados por la persona responsable de la Dirección General de Sistemas en la página de admisión y deberán



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

contener los siguientes datos:

- I. Número de control de admisión;
- II. Puntaje obtenido de la sumatoria de los porcentajes del promedio de bachillerato y del examen de admisión con hasta tres decimales;
- III. El estatus "PRE-ACEPTADO", "NO ACEPTADO" o "NO ACEPTADO - REQUISITOS INCOMPLETOS";
- IV. La fecha del periodo de pago de inscripción (PREINSCRIPCIÓN), y
- V. La fecha de entrega de documentos (INSCRIPCIÓN).

Artículo 29.

El aspirante aceptado en su primera opción solo podrá realizar un cambio único e irreversible de campus y/o modalidad conservando el mismo programa académico.

Capítulo 12
Del Programa Universitario de
Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos

Artículo 30.

El Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos es una oportunidad que tiene el aspirante para ingresar a algún PA de la UAN; éste aplica en una sola ocasión por aspirante que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria General y que el resultado no le haya favorecido en su primera opción. Además de lo anterior, el aspirante estará sujeto a lo establecido en este capítulo.

Artículo 31.

El Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos se realizará tomando en consideración si el aspirante forma parte de:

- I. Grupos Vulnerados. Se entiende por grupo vulnerado aquellos aspirantes que pertenecen a sectores de la población que se encuentran en desventajas por razones histórico-culturales.
 - a. Pueblos Originarios. "Artículo 2°. - *Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas" y reconoce que "la conciencia de la identidad indígena es un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

- b. Personas con Discapacidad. *"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. CNDH).*
- II. Trayectorias Destacadas. Aspirantes que cuentan con una trayectoria documentada de logros y reconocimientos con carácter estatal, nacional e internacional y que pueden aportar en el desarrollo de estas disciplinas a nuestra institución.
- a. Talento Deportivo. *"Se considera a aquellos aspirantes atletas que manifiestan alto rendimiento en los diferentes estadios de entrenamiento y que, de acuerdo al deporte seleccionado, muestra características corporales adecuadas y un elevado nivel en las capacidades Físicas, Técnicas, Psicológicas de su deporte". (Comisión Nacional de Cultura Física y Deportes. CONADE).*
- b. Talento Artístico-Cultural. *Se considera a aquellos aspirantes que manifiestan habilidades, capacidades y aptitudes sobresalientes en algunas de las disciplinas o formas de expresión del arte y la cultura y que cuentan con evidencia documental de formación y/o participación en actividades públicas de alguna de las disciplinas artísticas.*
- c. Excelencia Académica. *Se considera a aquellos aspirantes que presentan un desempeño académico sobresaliente realizado al máximo de la habilidad individual, con participación constante y reconocimiento en distintas actividades que refuerzan su formación académica.*

Capítulo 13**De la Participación en el Programa Universitario
de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos****Artículo 32.**

Los aspirantes al momento de iniciar su registro en la plataforma de admisión y conforme se los indique el cuestionario, deberán de responder positivamente si pertenecen a uno de estos grupos vulnerados o talentos, para poder ser tomados en cuenta en este programa, atendiendo a los documentos probatorios y condiciones necesarias para su participación y consideración, que se



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

incluyen dentro de este capítulo.

Artículo 33.

Para los aspirantes autodeterminados como parte del grupo de talentos: excelencia académica, deportiva y artística cultural, la temporalidad de las evidencias a presentar deberán ser solamente del nivel inmediato anterior.

Artículo 34.

Los aspirantes autodeterminados como personas con discapacidad deberán de presentar su diagnóstico médico y/o evidencia de seguimiento de su especialista, con temporalidad no mayor a 1 año, según sea el caso. Así mismo los aspirantes autodeterminados como parte de pueblos originarios deberán de presentar su evidencia con temporalidad no mayor a 6 meses.

Artículo 35.

Los aspirantes autodeterminados como parte de grupos vulnerados y talentos deberán de integrar todas las evidencias impresas para conformar su expediente, en las fechas y procedimientos determinados en la Convocatoria General, para su valoración por las comisiones especiales.

Capítulo 14

**De la Evaluación y Publicación de Resultados del
Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos**

Artículo 36.

La Secretaría Académica estará facultada para conformar las Comisiones Especiales responsables de la evaluación de los expedientes de los aspirantes a participar en el Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos.

Artículo 37.

Los expedientes de los aspirantes que se autodeterminaron durante el registro en la plataforma de admisión serán revisados por la Comisiones Especiales, para su valoración y dictaminación tomando en cuenta lo siguiente:

I. Grupos Vulnerados

Pueblos Originarios

Documentos probatorios:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- a) Constancia de Arraigo Comunitario y/o Constancia de Autoadscripción Calificada emitida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Persona con Discapacidad

Documentos probatorios:

- a) Constancias médicas, expedidas por sus especialistas que contengan la información de la cédula profesional y diagnóstico actualizado de las condiciones físicas, emocionales y cognitivas para asumir el desempeño profesional de la carrera a la que aspira.
- b) Reporte de la escuela inmediata anterior o de un servicio de educación especial donde sea o haya sido atendido.

II. Trayectorias Destacadas:

Talento Deportivo

Documentos probatorios de participación en el nivel inmediato anterior en disciplinas practicadas en nuestra Institución:

- a) Currículum deportivo.
- b) Evidencias de representatividad, constancias.
- c) Constancia del INCUFID.

Talento Artístico - Cultural

Documentos probatorios de participación en el nivel inmediato anterior en disciplinas practicadas en nuestra Institución:

- a) Dossier artístico (currículum artístico).
- b) Evidencias de representatividad.

Excelencia Académica

Documentos probatorios de participación en el nivel inmediato anterior:

- a) Promedio general de 9.8. o 98 según la escala de calificación utilizada por el bachillerato de procedencia, para ser considerados dentro de la valoración, sin ser definitivo el apoyo.
- b) Evidencias de representatividad en concursos de conocimientos estatales, nacionales e internacionales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- c) Participación en programas extracurriculares potenciadores de la trayectoria académica por mérito propio.

Artículo 38.

Para la valoración de los expedientes, las Comisiones Especiales de Talentos realizarán una rúbrica que incluya los elementos a considerar y la puntuación de los documentos probatorios incluidos en el expediente de los aspirantes. Así mismo las Comisiones Especiales de Grupos Vulnerados revisarán las condiciones del aspirante y las condiciones institucionales para su ingreso.

Artículo 39.

Las Comisiones Especiales para Grupos de Talentos determinarán el puntaje mínimo necesario y el orden de prelación para ser beneficiado por el PUI.

Artículo 40.

Las Comisiones Especiales para Grupos Vulnerados determinarán y organizarán los listados de los aspirantes beneficiados por el PUI, indicando el orden de prelación.

Artículo 41.

La participación para la selección de programas académicos por parte de los aspirantes beneficiados por el PUI se hará iniciando con el primer aspirante del listado del grupo de personas con discapacidad, continuando con el primer aspirante de cada uno de los listados repitiéndose el procedimiento hasta culminar con todos los aspirantes enlistados como se describe continuación:

- I. Personas con discapacidad
- II. Pueblos originarios
- III. Excelencia académica
- IV. Talento artístico-cultural
- V. Talento deportivo

Artículo 42.

El Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos se implementará posterior a la publicación de los resultados de la primera opción, con los aspirantes autodeterminados en el registro, que no hayan sido favorecidos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 43.

La publicación de los resultados del Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos se realizará en la página de PiiDA, según las fechas establecidas en la Convocatoria General.

Artículo 44.

El aspirante aceptado al PA por el Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos, no podrá realizar un cambio a otro programa académico.

Artículo 45.

La Secretaría Académica tendrá la facultad de conformar la Comisión de Inclusión, quien será la responsable de revisar y dictaminar las posibilidades institucionales para el ingreso a los PA, por parte de los aspirantes aceptados que se autodeterminaron y/o detectaron con diversidad funcional, con el fin de garantizar las condiciones para su formación profesional y con apego a las exigencias y condiciones propias de los campos disciplinares.

Artículo 46.

La Secretaría Académica convocará al **OIC**, quien acompañará a las personas responsables del proceso de Admisión en el proceso de selección de espacios disponibles previamente anunciados para los aspirantes beneficiados en este programa.

Artículo 47.

Respecto a la emisión de resultados, este se apegará a lo dispuesto en el Capítulo 12 del presente lineamiento.

Capítulo 15
De la Participación en la Segunda Opción

Artículo 48.

Podrán participar en la segunda opción los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos marcados en la Convocatoria General que no aparecieron en los resultados finales de la primera opción, ni en el Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos o que no hayan cumplido con su trámite de PREINSCRIPCIÓN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 49.

Los espacios para la segunda opción dependerán de la disponibilidad no cubierta con los aspirantes de la primera opción y del Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos, del total de espacios declarados por el PA para su participación en la Convocatoria General.

Artículo 50.

Para la selección de los aceptados para la segunda opción, se tomará en cuenta el puntaje obtenido para la primera opción.

Capítulo 16
De la Publicación de Resultados de Segunda Opción

Artículo 51.

La publicación de los resultados de segunda opción se realizará en la página de PiiDA y deberán contener los siguientes datos:

- I. Número de control de admisión;
- II. Puntaje obtenido de la sumatoria de los porcentajes del promedio de bachillerato y del examen de admisión;
- III. El estatus aceptado o no aceptado, y
- IV. La fecha del periodo de preinscripción, la fecha de entrega de documentos (inscripción) y requisitos de inscripción.

Artículo 52.

El aspirante aceptado en su segunda opción solo podrá realizar un cambio único e irreversible de campus y/o modalidad conservando el mismo programa académico.

Capítulo 17
Del Proceso de Preinscripción, Pago y Reasignación de Espacios
de los Aspirantes Aceptados que no Concluyan su Trámite.

Artículo 53.

Para obtener el estatus como PREINSCRITO (ACEPTADO) en cualquiera de los procesos explicados en el presente lineamiento, deberá completar el proceso de pago, tomando en cuenta la calendarización incluida en la Convocatoria General.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO**Artículo 54.**

El aspirante que no cumpla con el proceso de preinscripción y pago, se tomará como una RENUNCIA DEFINITIVA al estatus de pre-aceptado y pasará a estatus no aceptado dentro del sistema de registro de admisión, liberándose el espacio para quedar a disposición para su reasignación en este ingreso, siguiendo el orden de prelación de la publicación.

Artículo 55.

Liberación de espacios: La Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes identificará y notificará a la Comisión de Nuevo Ingreso el número de aspirantes que no hayan completado su preinscripción en la primera opción. Estos espacios serán liberados y se pondrán a disposición para reasignación.

Artículo 56.

Reasignación de espacios: La liberación y reasignación de espacios se realizará con base en el puntaje total, siguiendo el orden descendente de la publicación. En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor promedio de bachillerato. La Coordinación de Desarrollo Escolar del Estudiante Universitario se comunicará por teléfono y/o correo electrónico registrados por el aspirante conforme a este orden.

Artículo 57.

El procedimiento para la reasignación de espacios se incluirá en la Convocatoria General.

Capítulo 18
Del Proceso de Asignación de Espacios Disponibles**Artículo 58.**

La Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes informará a la Comisión de Nuevo Ingreso la disponibilidad de espacios de los programas académicos, para su posible asignación, una vez que haya culminado el periodo de preinscripción para PUI y 2da Opción.

Artículo 59.

Todo aspirante que haya completado correctamente el proceso de admisión en la convocatoria general y no resulte seleccionado en sus opciones registradas (1ra Opción, PUI o 2da Opción), podrá solicitar de manera personal y presencial su incorporación a un programa académico con disponibilidad de cupo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

La solicitud se enviará por escrito al titular de la Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes, exponiendo los motivos del trámite y anexando:

- I. Pase de examen.
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo 60.

En caso de que el número de solicitudes por parte de los aspirantes rebase la disponibilidad de los programas académicos, el criterio de selección será el puntaje total obtenido teniendo la posibilidad de poder ingresar a otra opción de PA con espacios disponibles.

Transitorios:

Primero. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Segundo. - El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Coordinador Académico y deberá publicarse en la Gaceta Universitaria.

Tercero. - Los casos no previstos en el presente lineamiento serán analizados y resueltos por la Comisión de Nuevo Ingreso del Consejo Coordinador Académico.

Dado en Tepic, Nayarit, Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los 9 nueve días del mes de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Consejo Coordinador Académico


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Presidenta del Consejo Coordinador Académico


Mtro. Jairo Noe Jiménez Domínguez
Secretario Técnico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Titulares del Secretariado Universitario

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Mtra. María del Carmen Navarro Téllez
Secretaria Académica

M.I. Juan Cruz Especiano
Secretario de Finanzas

Dra. Teresa Ade Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Dra. Beatriz Quintero Hernández
Secretaria de Investigación y Posgrado

Mtro. Oscar Omar Verdín Cervantes
Secretario de Educación Media Superior

M.C. Gloria Machain Ibarra
Secretaria de Rectoría

Dra. Rosa Ruth Parra García
Secretaria de Administración

MSP. Erick Martín Jiménez Godoy
Secretario de Planeación, Programación e
Infraestructura

Coordinadores de Áreas Académicas

Dra. Karla Belinda Navarrete Ayón
Coordinadora del Área Académica de
Ciencias de la Salud

Dr. Mario Orlando Estrada Virgen
Coordinador del Área Académica de
Ciencias Biológico Agropecuarias y
Pesqueras

Dr. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Coordinador del Área Académica de
Ciencias Sociales y Humanidades

Dra. Monica Salcedo Rosales
Coordinadora del Área Académica de
Ciencias Económicas y Administrativas

Dr. Víctor Javier Torres Covarrubias
Coordinador del Área Académica
Multidisciplinar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

**Representantes del personal académico y alumnos por cada
Comisión Académica del Consejo General Universitario**

Lic. Eduardo Alberto Jaramillo García
Consejero Director de la Unidad Académica
Preparatoria No. 4, Tecuala

Ángel Gael Pérez Jiménez
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica Preparatoria No. 16, Tepic

Dr. Sergio Rafael Lizárraga Salcedo
Consejero Director de la Unidad Académica
de Ciencias Básicas e Ingenierías

María Fernanda Esparza Moya
Consejera Alumna Presidenta de la Unidad
Académica de Ciencias Básicas e
Ingenierías

Dr. Javier Germán Rodríguez Carpena
Consejero Director de la Unidad Académica
Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera

Rody Alexander Nava Gómez
Consejero Alumno de la Unidad Académica
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

C.D. Yossune Donají Cortez Hernández
Consejera Maestra de la Unidad Académica
de Odontología

Jonatan Guillermo Del Río González
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Enfermería

Dr. Idi Amin Germán Silva Jug
Consejero Maestro de la Unidad Académica
de Contaduría y Administración

Jesús Larios Vergara
Consejero Alumno de la Unidad Académica
de Economía

M.E. María Titzé Yunuen Cárdenas Ayala
Consejera Maestra de la Unidad Académica
de Educación y Humanidades

Omar Alejandro Ávila García
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Ciencias Sociales

L.M.I. José Francisco González Pérez
Consejero Director de la Unidad Académica
de Artes

Octavio Montes de Oca Amores
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Artes



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**